

Aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos en obligaciones tributarias.

Hasta el 31 de julio de 2024 está vigente en el Ecuador el régimen de remisión del 100% de intereses, multas y recargos de las obligaciones tributarias generadas hasta el 31 de diciembre de 2023, cuya administración y recaudación le corresponden al Servicio de Rentas Internas (SRI). A continuación, presentamos un detalle de los efectos en el pago de obligaciones tributarias durante este régimen:

1. Análisis comparativo de la remisión:

Comparativo del régimen según se incorporó en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica (20 de diciembre de 2023) y lo sustituido mediante Ley Orgánica de Competitividad Energética (11 de enero de 2024):

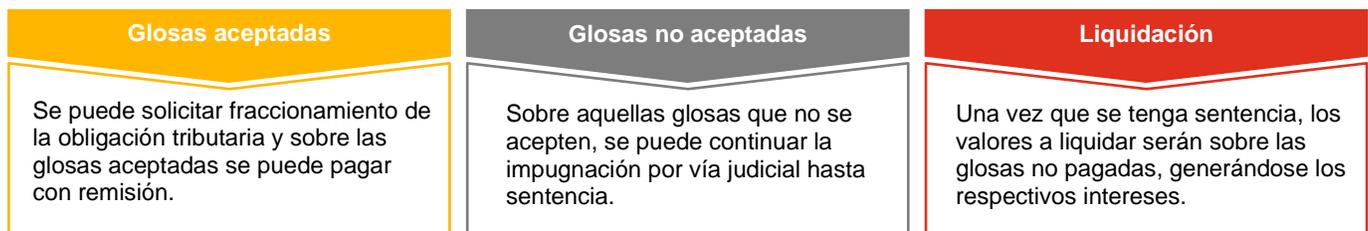
Remisión según:	Ley Orgánica de Eficiencia Económica	Ley Orgánica de Competitividad Energética
 Beneficio	<p>Pago total de las obligaciones tributarias vencidas.</p> <p>Aplica sobre obligaciones vencidas o por notificaciones de comunicación de diferencias o actas borrador.</p>	<p>Pago total o parcial de las obligaciones tributarias generadas hasta el 31 de diciembre de 2023.</p>
 Condiciones	<p>Pago hasta 150 días.</p> <p>Se debe desistir de recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales.</p> <p>No se pueden iniciar acciones contra actos relacionados con las obligaciones tributarias abordadas por la remisión.</p>	<p>Pago hasta el 31 de julio de 2024.</p> <p>Remisión del 100% de intereses, multas y recargos respecto del capital pagado.</p> <p>No se hace mención sobre el desistimiento de acciones administrativas o judiciales.</p>
 Pagos previos	<p>Si cubren el saldo total del capital de las obligaciones, se remiten los intereses, multas y recargos.</p> <p>Si no se cubre el saldo total del capital, se puede cancelar la diferencia con remisión dentro del plazo establecido.</p>	

Nota: Con la reforma ya no es obligatorio desistir de los procesos judiciales.

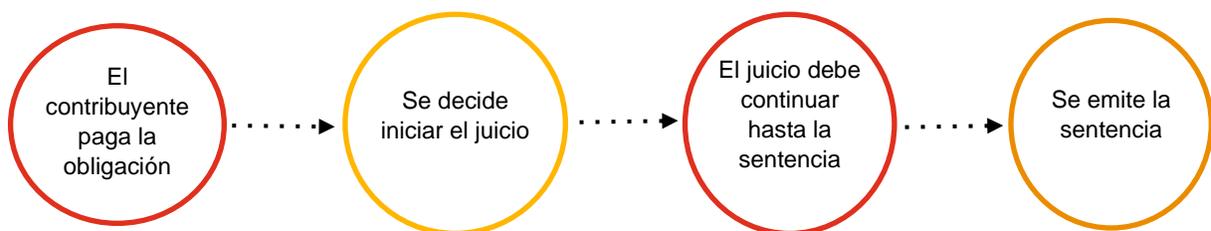
2. En caso de pagos previos y parciales de capital:



3. Aceptación parcial de la obligación:



4. Conversión de la acción a pago indebido:



- **Sentencia a favor del SRI:** El pago realizado es correcto.
- **Sentencia a favor del contribuyente:** Se deberá devolver lo pagado con intereses.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2024. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.